



Liceo Técnico Profesional El Sauce  
Equipo Pedagógico - 2020

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,**  
**CALIFICACION**  
**Y**  
**PROMOCIÓN**

**LICEO TECNICO PROFESIONAL**

**“EL SAUCE”**

**AÑO 2020**

## Descripción:

Dirección	Nuestro establecimiento está ubicado en el Km 10 camino a San Clemente ruta internacional Pehuenche CH115, Comuna de Talca
RBD	2979-3
Dependencia	Municipal
Niveles Educativos que imparte	Pre básica (NT1-NT2) Enseñanza Básica Enseñanza Media <ul style="list-style-type: none"><li>✓ primero y segundo media científico humanista.</li><li>✓ Tercero y cuarto medio técnico profesional, Gastronomía mención Cocina.</li></ul>

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos(as), basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Evaluación y Titulación se aplicarán desde el inicio del Primer Semestre del año 2014 y de acuerdo a lo establecido en el siguiente Decreto 67 emanado del Ministerio de Educación año 2018.

## **FUNDAMENTACION**

- A. El presente Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción de los alumnos(as), estará en concordancia con los objetivos de la Unidad Educativa del Liceo Técnico Profesional "El Sauce", en forma sistemática y centrado en la persona, a su vez el establecimiento otorga las condiciones de aprendizajes más adecuados, para permitir a cada alumno (a), alcanzar los más altos niveles, en su propio aprendizaje, debiendo para ello facilitar el desarrollo de aquellas cualidades, que les permitan una formación integral.
  
- B. Los criterios para la evaluación, calificación y promoción, serán aplicadas a todos los alumnos del establecimiento "Liceo Técnico Profesional El Sauce", que presenten Necesidades Educativas Especiales, incorporados(as) o no al Decreto N° 170/2009, 83/2015. Para ello, deberán contar con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes (Psicólogo/a, Neurólogo/a, Psiquiatra, Fonoaudiólogo/a, Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a). Para los alumnos que presenten alguna NEE y que no pertenezcan al PIE, será el profesor o profesora de asignatura responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación diferenciada, quien contará con el apoyo de los demás profesionales y respaldado por Unidad Técnico Pedagógica.

- C. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán estudiadas y resueltas por el equipo de especialistas del establecimiento escolar e informadas a los niveles que corresponda.
- D. El Liceo debe establecer las condiciones de aprendizajes más adecuadas, para permitir a cada alumno (a), alcanzar los más altos niveles, en su propio aprendizaje, debiendo para ello facilitar el desarrollo de aquellas cualidades, que les permitan una formación integral.
- E. Las disposiciones en el Decretos N° 67, permitirán, junto a las disposiciones específicas, emanadas de la Superioridad del Servicio y Unidad Educativa, desarrollar el Proceso de Enseñanza Aprendizaje conforme a la realidad del Liceo y legalidad pertinente.
- F. El cumplimiento del presente Reglamento será de responsabilidad de la Dirección del Establecimiento, U.T.P., Evaluador, Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar, Docentes, Alumnos y Apoderados.

## **NORMAS ESPECÍFICAS**

**Artículo 1º** El presente Reglamento, de acuerdo a las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los alumnos, se aplicará considerando el decreto 67, y sus modificaciones para cada nivel de enseñanza.

**Artículo 2º** El presente reglamento será comunicado a los apoderados en la 1ª reunión del año lectivo correspondiente, oportunidad en que, bajo firma, certificará que se da por enterado y acepta cada una de las partes contenidas en el. En cuanto a los alumnos(as), este les será informado por el encargado de orientación y/o por los profesores jefes de cada curso, según corresponda.

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2020**

**Artículo 3º** Nuestro Liceo Técnico Profesional El Sauce considera la evaluación como: Un proceso formativo y sistemático que considera las particularidades mediante técnicas e instrumentos diversificados con la finalidad de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentación del proceso de enseñanza.

- a) El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa.
- b) Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y se usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

**Artículo 4º** Nuestro liceo tendrá instrumentos institucionales amigables con el profesorado para el monitoreo de las evaluaciones formativas y la toma de decisiones atinentes a la realidad del curso. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos, estarán en concordancia con los objetivos de la Unidad Educativa del Liceo Técnico Profesional “El Sauce”, en forma sistemática y centrado en la persona. A su vez el establecimiento otorga las condiciones de aprendizajes más adecuadas, para permitir a cada alumno (a), alcanzar los más altos niveles, en su propio aprendizaje, debiendo para ello facilitar el desarrollo de aquellas cualidades, que les permitan una formación integral.

**Artículo 5º** De las técnicas e instrumentos de evaluación que se utilizarán en nuestro establecimiento según ciclo de aprendizaje que curse:

**a) NT1 - NT2**

- Registro Anecdótico
- Lista de cotejos
- Entrevistas
- Exposiciones
- Escala de Apreciación
- Auto evaluaciones
- Rúbricas
- Observación directa

### **b) 1° a 4° Básico**

- Observación directa permanente
- Escala de apreciaciones
- Lista de cotejos
- Trabajos grupales
- Trabajos individuales
- Evaluaciones orales y escritas coeficiente 1
- Se otorgan décimas por trabajo terminado en clases
  - Disertaciones al menos un vez por semestre en cada asignatura, calificadas mediante rúbrica conocida por los alumnos
- Revisión de cuaderno
- Muestrarios
- Entrevista
- Disertaciones
- Dramatizaciones
- Co evaluaciones
- Auto evaluaciones
- Registro anecdótico

### **c) 5° a 8° Básico**

- Disertaciones
- Trabajos de investigación
- Cuestionarios
- Co evaluaciones
- Se otorgan décimas por trabajo terminado en clases
  - Disertaciones al menos un vez por semestre en cada asignatura, calificadas mediante rúbrica conocida por los alumnos.
- Revisión de cuaderno
- Escalas de Apreciación
- Trabajos grupales, con manejo de bibliografías
- Evaluaciones orales escritas coeficiente 1
- Auto evaluaciones

**d) 1° a 4° Medio**

- Disertaciones
- Trabajos de investigación
- Cuestionarios
- Escalas de Apreciación
- Trabajos grupales, con manejo de bibliografías
- Se otorgan décimas por trabajo terminado en clases
- Disertaciones al menos un vez por semestre en cada asignatura, calificadas mediante rúbrica conocida por los alumno.
- Revisión de cuaderno
- Evaluación orales y escritas coeficientes
- Trabajo práctico de Taller
- Pre-prácticas profesionales
- Práctica Profesional
- Co evaluaciones y Auto evaluaciones

**Artículo 6º** Cada profesor de asignatura se encarga de elaborar el instrumento de diagnóstico en diciembre, de acuerdo con los contenidos trabajados los dos meses del año escolar en curso y los dos meses del año siguiente, se considerarán los objetivos de aprendizaje de las bases curriculares nacionales, para ser aplicados en marzo del siguiente año. De esta forma se obtienen los resultados, se revisan y se puede programar la primera unidad.

- a) El formato que tendrá este instrumentos será institucional, consensuado en el consejo de profesores en cuanto a la cantidad de ítems y habilidades a desarrollar; esta evaluación puede ser concordante con la singularidad de cada asignatura.
- b) Tiempos: Se establecerá cada año un cronograma institucional para:
- c) Aplicación del instrumento diagnóstico para todo el liceo.
- d) Corrección del instrumento.
- e) Tabulación de información, análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados de aprendizajes.
- f) Registro de resultados en el libro de clases.

- g) Planificar la unidad de retroalimentación que será calificada en el mes de marzo.

**Artículo 7º** Se calificará la evaluación de proceso aplicada por el establecimiento en las asignaturas de lenguaje, matemática, ciencias naturales, formación ciudadana y/o historia, con el propósito de incentivar a los alumnos a responder responsablemente sus evaluaciones y vislumbrar cobertura curricular nacional y cuanto de éste se ha transformado en aprendizajes significativos.

- a) En el caso que el resultado de la evaluación de proceso no supere el 50% de aprobación, se analizará por curso y si es necesario se aplicará una remedial que contemple los contenidos más descendidos, previamente retroalimentado por cada docente de la asignatura con la finalidad de asignar décimas proporcionales a la cantidad de preguntas correctas, hasta superar el 70% de aprobación en dicha calificación.

**Artículo 8º** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

- a) No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

## **RECURSOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Artículo 9º** Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, el acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

a) Criterios a considerar para las adecuaciones curriculares de acceso:

- ✓ Presentación de la información.
- ✓ Formas de respuesta.
- ✓ Entorno.
- ✓ Organización del tiempo y el horario.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada alumno con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia.

c) Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- ✓ Graduación del nivel de complejidad.
- ✓ Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- ✓ Eliminación de aprendizajes.

d) Ejemplos De Evaluación Diferenciada

- ✓ Tiempo asignado: dar más tiempo para elaborar una respuesta.
- ✓ Explicar verbalmente lo que se le solicita por escrito.
- ✓ Dar instrucciones con ejemplos previos.
- ✓ Permitir que el alumno/a sea asistido/a durante la evaluación.
- ✓ Disminuir la cantidad de preguntas por ítem.
- ✓ Pruebas adaptadas con instrucciones más breves, acompañadas de dibujos, letras un poco más grandes y separadas.

- ✓ Aplicar actividades funcionales: uso de material concreto, dramatizaciones, salidas a terreno, problemas orales contextualizados, trabajo complementario.
- ✓ Realizar interrogación escrita en vez de oral y/o viceversa.
- ✓ No considerar dentro de la calificación las faltas de ortografía.
- ✓ Solicitud de trabajos complementarios, en las asignaturas que se requiera.
- ✓ En disertación permitir apoyo de material complementario y en caso de que lo requiera exponer sólo al profesor.

**Artículo 10º** Los alumnos y alumnas con NEE, en una evaluación diferenciada, pueden obtener tanto la nota mínima (1,0) como máxima (7,0).

**Artículo 11º** Debe existir flexibilidad en los tiempos para entregar y desarrollar trabajos tanto grupales como individuales, disertaciones, maquetas, entre otros. De acuerdo a la necesidad educativa del alumno y mediante el consenso entre el profesor de asignatura y la profesora especialista, además se debe considerar como plazo mínimo de entrega una semana a partir del día en que se entregan las directrices del trabajo.

**Artículo 12º** Los alumnos y alumnas con NEE, pueden tener la flexibilidad de usar distintos recursos concretos y humanos que apoyen su evaluación.

**Artículo 13º** Ante una calificación insuficiente en alumnos con NEE, el profesor correspondiente deberá socializarlo con la profesora especialista, antes de registrarla en el libro de clases, para que así el profesor de asignatura tome las acciones remediales considerando las orientaciones entregadas por la profesora diferencial, casos especiales serán resueltos por la unidad técnica pedagógico del establecimiento.

**Artículo 14º** Pruebas atrasadas, el alumno podrá rendir la evaluación según condiciones del reglamento de evaluación general del establecimiento, sin embargo, requiere de una supervisión y mediación de quien aplique dicha evaluación pendiente (unidad técnico pedagógico), siendo el profesor de asignatura quien

entregue todas las herramientas y/o recursos didácticos que pueda usar el alumno para desarrollar dicha evaluación.

**Artículo 15º** Ante cualquier evaluación se debe tener presente la particularidad y características de cada alumno, pudiendo solicitar dicha información en el equipo PIE.

**Artículo 16º** Para realizar la evaluación diferenciada de los alumnos, pueden ser apoyados en el Decreto 83/2015 que “Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para alumnos con necesidades educativas especiales de Educación Parvulario y Educación Básica y/o en el Plan individual de cada alumno (PAI).

**Artículo 17º** Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; para cada evaluación se crearán instancias previas (mínimo una semana de anticipación) para socializar las forma y criterios de evaluación con los alumnos.

**Artículo 18º** Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos:

- a) En la primera reunión de apoderado de cada año se informará sobre las formas y de donde se extraerán los criterios de evaluación que serán evaluados los alumnos.
- b) Se entregará un calendario de evaluaciones por cada curso y asignatura en la primera reunión por semestre, donde se especificará mes, día, asignatura, unidad, técnica e instrumentos de evaluación. Si por motivos justificados alguna evaluación sufriera modificaciones en sus fechas, los alumnos serán avisados en la clase siguiente la reprogramación de la fecha en que se aplicará el instrumento de evaluación.

**Artículo 19º** Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.

- a) Se asignará un porcentaje o décimas a tareas enviadas fuera de la jornada curricular. Esta asignación dependerá del grado de dificultad de dicha tarea. Lo que permitirá una óptima retroalimentación a partir de los conocimientos previos.
- b) En cuanto a la retroalimentación los lineamientos estarán sujetos al tipo de trabajo a realizar (trabajos de investigación, guías, entrevistas etc.) con esto se fortalecerá la evaluación de proceso.
- c) Las estrategias que se utilizarán para el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación serán el monitoreo constante de las actividades realizadas fuera de la jornada escolar se consignaran en el calendario de evaluaciones que estará en cada sala de clases.

**Artículo 20º** Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

- a) Cada instrumento de evaluación tendrá un ítems actitudinal que se centrará en la disposición, comportamiento y relación entre pares, donde las pautas de autoevaluación y coevaluación que lo mismos alumnos se evaluarán, el docente tendrá la posibilidad de mediar y reflexionar sobre dichas calificaciones que se obtengan, cada docente tendrá la autoridad de subir o bajar una calificación que provenga de estas pautas siempre y cuando el docente tenga sus registros, ya sea, en su cuaderno, libro de clases o algún medio que garantice las observaciones del alumno.

**Artículo 21º** Nuestro liceo tendrá pautas de: observación de clases, autoevaluación y coevaluación transversales, para cada nivel de enseñanza las cuales estarán enfocadas en lo actitudinal donde cada docente podrá incorporar más criterios que le sean pertinente a las actividades que desea evaluar.

**Artículo 22º** Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;

- a) Crear etapas previas a la evaluación que permitan monitorear el proceso para llegar a un resultado óptimo.
- b) Para un mismo objetivo se podrá evaluar de diferentes formas, ejemplo; Una tarea para la casa, trabajo practico, una evaluación escrita, asignando diferentes puntajes a cada actividad.
- c) Además tendremos tres consejos en el año escolar (comunidades de aprendizajes) donde analizaremos por ciclos los problemas y virtudes del curso y alumnos en particular para sacar ventajas a sus habilidades y así lograr un aprendizaje significativo para alumnos y profesores.
- d) En cada reunión de apoderado, el profesor jefe entregara las evaluaciones aplicadas por cada asignatura, previamente revisada y reflexionada con cada curso durante el mes.

**Artículo 23º** Las evaluaciones deben ser elaboradas en formato institucional, el cual especifique: nombre del alumno, fecha, curso, nota, puntaje, porcentaje de exigencias, insignia del establecimiento, instrucciones generales de la evaluación, indicadores de evaluación, formato consensuado con los docentes que forman parte del establecimiento. Donde pueden utilizarse de 3 a 5 ítem, donde necesariamente debe estar incluido el de desarrollo.

- a) Cada instrumento de evaluación que se confeccione para evaluar procesos de aprendizajes llevará un ítem común que evalúe habilidades de comprensión lectora y razonamiento matemático. Para tal construcción del ítem se tendrá una base de datos comunes donde se extraerán las preguntas para el ítem.

**Artículo 24º** Los alumnos deberán regirse de acuerdo a la pauta o formato dado por el docente con anterioridad, para la creación de los trabajos de investigación.

**Artículo 25º** Las evaluaciones sumativas de cada semestre serán calificadas en una escala de 1,0 a 7,0, aproximando a la décima.

**Artículo 26º** La evaluación mínima de aprobación será 4,0 con un 60% de exigencia y la calificación final, semestral y anual, de cada subsector, podrá aproximarse a la décima superior cuando ésta sea igual o superior a 0,5, subiendo entonces al numeral decimal según corresponda.

**Artículo 27º** Cuando un alumno faltase a una evaluación programada y avisada con anterioridad deberá justificar su ausencia con certificado médico, con un plazo máximo de 48 horas desde que se rindió la evaluación. Siendo el profesor de la asignatura quien reprogramará y avisará con antelación al alumno, no obstante en caso de que no tenga justificación la evaluación deberá rendirla el día que se incorpore al establecimiento cuya nota máxima de 1º Básico a 4º Medio será de un 70% de exigencia para la aprobación.

**Artículo 28º** Los alumnos que falten a una evaluación sin justificativo médico, deberán rendir la evaluación en la oficina de U.T.P. supervisado por el evaluador, el docente deberá dejar una lista de los alumnos que no rindieron la evaluación sin justificación en oficina del evaluador el mismo día de la rendición.

- a) Se descontará un punto de la nota por día de atraso de entrega de trabajo, si el docente no tiene horario deberá ser entregada a U.T.P., Evaluador En el caso que presente certificado médico, podrá reagendar evaluación con el docente de asignatura, pudiendo optar a nota máxima 7,0 y también deberá rendirla en oficina de U.T.P. supervisado por evaluador.
- b) Las evaluaciones pendientes siempre y cuando tengan certificado médico deben ser aplicadas por el evaluador todos los días miércoles en la tarde.
- c) Cada profesor debe tener un respaldo en el descuento de puntos por día de atraso en los trabajos.
- d) En caso de que los alumnos dejen de asistir al establecimiento sin justificación ni aviso, durante el año escolar, sus evaluaciones serán calificadas con nota mínima 1,0 (uno).

**Artículo 29º** Los alumnos con N.E.E serán evaluados de manera diferenciada, según lineamientos dispuestos en el Decreto 170/09 (sobre la inclusión e integración escolar).

- a) Los alumnos con N.E.E. cuando se requiera serán evaluados de forma oral y de acuerdo con contenidos mínimos, considerando para ello las ponderaciones de aprobación, con la finalidad de que los alumnos(as), otorguen mayor significación a los procesos de la evaluación y calificación, previa adecuación curricular y/o temporalización del instrumento de evaluación con los Profesores Especialistas.

**Artículo 30º** Forma de aplicación de una evaluación escrita (ubicación conducta y actitudes de los alumnos):

- a) En cuanto a la ubicación se dispondrá de todo el espacio de la sala de clase y va ha depender del instrumento de evaluación si se sentaran de forma individual o grupal
- b) Los alumnos que presentan una conducta disruptiva en la aplicación del instrumento serán enviados al equipo de U.T.P.a rendir su evaluación.

**Artículo 31º** Alumnos suspendidos: El alumno es responsable de conseguir los contenidos trabajados durante sus ausencias a clases, las evaluaciones deben rendirla inmediatamente al volver a clases en oficina de U.T.P. donde el docente de asignatura deberá dejar estas evaluaciones (pruebas) en archivador en oficina del evaluador.

## **DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 32º** Para nuestro establecimiento se comprenderá como calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Artículo 33º** Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**Artículo 34º** Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Artículo 35º** Los alumnos serán evaluados en cada asignatura de aprendizaje de acuerdo al Plan de Estudios y/o Bases Curriculares de cada nivel de enseñanza, en períodos semestrales y con el número mínimo de calificaciones parciales que a continuación se indican:

<b>Asignaturas con 1 hora semanales</b>	<b>: 2 notas</b>
<b>Asignaturas con 2 - 3 horas semanales</b>	<b>: 3 notas</b>
<b>Asignaturas con 4 horas semanales</b>	<b>: 4 notas</b>
<b>Asignaturas con más de 4 horas semanales</b>	<b>: 5 notas</b>

No obstante lo anterior, en cada asignatura el docente o el equipo podrá colocar un máximo de 10 calificaciones en el semestre.

El o la docente tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar los resultados de las evaluaciones. (siempre y cuando no existan fechas festiva o actividad extracurriculares).

**Artículo 36º** La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

**Artículo 37º** Cantidad de calificaciones que se pueden realizar en un día:

- a) Podrán tener 2 calificaciones como máximo en un mismo día siempre y cuando sean;
- b) 1 escritas o presentación mas una de actividad física.
- c) 1 escrita y una presentación (disertación, muestra, entrevista dramatización, trabajo en grupo etc.) y 1 actividad física.
- d) Las fechas de los trabajos previamente dados no influyen en el tope máximo de evaluación.
- e) Las calificaciones de especialidad de 3º y 4º medio son de forma única.

**Artículo 38º** Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

- a) Acciones a tomar cuando un alumno es sorprendido copiando:
  - ✓ Primero, amonestación oral y cambio de puesto aislado.
  - ✓ Si continua se le sustraerá el instrumento de evaluación.
  - ✓ Siguiendo clase se le interrogará de forma oral inmediata.
  - ✓ Y si el alumno no responde a la interrogación, se dejará una amonestación en el libro de clase y nota mínima 1,0.

**Artículo 39º** Si un alumno presenta dos calificaciones descendidas en una asignatura será entrevistado por el equipo de U.T.P. en conjunto con los profesores de asignatura.

**Artículo 40º** Todos los alumnos que presente riesgos de repitencia, según nuestro reglamento de evaluación, será entrevistado por equipo U.T.P. y además se citará al apoderado para informar dicha situación de la que se dejará un seguimiento una vez al mes en carpeta ubicada en dependencia de U.T.P.

**Artículo 41º** Alumnos con exámenes libres: se entregará al alumno o apoderado un temario, bibliografía o direcciones de internet, además un calendario de las fechas de entrega de los trabajos y pruebas escritas que deberá dejar y rendir respectivamente en oficina de U.T.P.

**Artículo 42º** Alumnas embarazadas: en el caso de alumnas embarazadas se considerará reglamentada de la ley nº 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad núm. 79.- Santiago, 12 de marzo de 2004. Y a los

padres se les dará todas las facilidades para que participe activamente del proceso de maternidad.

**Artículo 43º** Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30% de la evaluación final.

a) Cada profesor de asignatura establecerá la forma de calificar y las ponderaciones que establecerá para cada objetivo o unidad a trabajar, ya que es el quien conoce los objetivos, habilidades, el tiempo que dispone y conoce a sus alumnos.

**Artículo 44º** Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas:

- a) Se entenderá por evaluación recuperativa, recuperar una de las calificaciones más deficientes o bajas donde los alumnos pueda repetir o modificar, una por semestre cuyo objetivo será mejorarla, se podrá recuperar una sola calificación por cada asignatura y será una vez cuando cada profesor finalice con el proceso de evaluación y exista una panorámica de las calificaciones totales.
- b) Todos los alumnos pueden rendir la evaluación recuperativa y esta se registrará en el libro de clase siempre y cuando sea superior a la más baja.
- c) Los objetivos a evaluar del plan curricular nacional los seleccionará cada docente de asignatura y además el podrá decidir que ponderación el alumno debe cambiar.
- d) El alumno que presente certificado médico, acreditando la imposibilidad física, emocional y social siempre y cuando sea temporalmente podrán rendir una evaluación recuperativa.

**Artículo 45º** Nuestro establecimiento comprenderá como promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

- a) En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Artículo 46º** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

**Artículo 47º** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- a) Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;
- c) Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.
- d) El profesor jefe debe informar inmediatamente las inasistencias injustificadas a inspección, para tomar acciones pertinentes.

- e) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos; El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**Artículo 48º** La situación final de promoción quedará resuelta al término del año escolar, se entregará una copia al apoderado/a de certificado anual de estudio de los subsectores o asignaturas, con sus respectivas calificaciones y situación final. Los Objetivos Fundamentales Transversales, serán registrados en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el cual será impreso al reverso del informe anual, quedando el original en el establecimiento.

**Artículo 49º** Los alumnos que estén repitiendo por rendimiento y que tengan promedios 3,8 y 3,9 en las asignaturas tendrán derecho a rendir un examen oral y/o escrito para superar la asignatura deficiente siempre y cuando la calificación del examen final fuese un 5,0 o superior. El docente de asignatura dará con anterioridad una pauta o un temario a estudiar para dicho examen.

**Artículo 50º** Los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado.

- a) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- ✓ El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

- ✓ La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- ✓ Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- ✓ El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- ✓ La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- ✓ Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**Artículo 51º** Las disposiciones respecto a la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos; será a través de un calendario de evaluaciones entregado en la primera reunión por semestres donde indicará, mes, día, asignatura, técnica e instrumento de evaluación.

**Artículo 52º** El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- a) Si el alumno reprueba y sigue en el liceo, los apoderados deberán dejar un compromiso de que el alumno tendrá un acompañamiento pedagógico al año siguiente, el cual el alumno deberá cumplir.
- b) En el caso de que el alumno repruebe su año escolar, el profesor jefe deberá completar una ficha tipo justificando la causal de la repitencia, anexando remediales trabajadas con todos los docentes de asignatura, respaldando todo lo realizado con el alumno para mejorar sus aprendizajes.
- c) Se consideraran como evidencia las evaluaciones cuyas calificaciones sean inferior a 4,0, estas quedaran en una carpeta en oficina de U.T.P., firmada dos veces por semestre y registrado en el libro de clases en la hoja de vida del alumno.

**Artículo 53º** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- a) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.
- b) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

**Artículo 54º** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y otra en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 55º** La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

**Artículo 56º** Nuestro establecimiento adoptará el periodo semestral.

**Artículo 57º** Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir, acordar criterios de evaluación, tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo, para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación;

- a) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos;

- ✓ Para cada año escolar se planificarán tres consejos de evaluación exclusivamente para acordar criterios de evaluación, reflexionar, potenciar el trabajo colaborativo y resolución de situaciones especiales de evaluación, calificación y promoción del establecimiento.
- b) El primer consejo será en el mes de mayo donde se centrará en analizar los alumnos que presentan algún tipo de dificultad y definir a quienes tendrán tutores para el acompañamiento pedagógico. Cada tutor tendrá una carpeta donde dejará las evidencias de entrevistas apoyos de trabajos y seguimiento sistemático del proceso de aprendizaje que presente el alumno.
  - ✓ Criterios para detectar alumnos que necesitan tutorías: El profesor jefe deberá informar al equipo de UTP., de la situación de sus alumnos, los cuales pueden presentar bajo rendimiento en alguna asignatura, baja asistencia, problemas psicológicos y sociales .
- c) El segundo consejo será en el mes de agosto, este tendrá por finalidad evaluar el proceso de acompañamiento y analizar las tutorías donde ellos expongan el estado de avance y dificultades que se han presentado.
- d) Y el tercer consejo tendrá la finalidad de tomar decisiones fundamentadas de todas las acciones que se realizaron durante el año mostrando las evidencia para así reflexionar pedagógicamente sobre alguna decisión que se tome sobre repitencia o aprobación esto se realizará al finalizar el año escolar.

**Artículo 58º** Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;

**Artículo 59º** Los logros de aprendizajes tales como informes de: notas y transversalidad, se informarán en instancias al término de cada semestre en reuniones de apoderados.

- a) En el caso que el apoderado faltase a estas reuniones se entrevistará individualmente donde se informará sobre aspectos disciplinarios y de rendimiento por semestre.

## Artículo 60º METODOLOGIA DE APOYO SIMCE.

Cursos	Asignaturas	Docente Responsable	Metodología de trabajo	Ensayos SIMCE	Análisis del curso
4-6y8 Básico y 2 medio, cursos que rinden simce, cada año puede variar	Las asignaturas que rinden Simce	Cada año se consideran an profesional es de apoyo para trabajo sistematizado	Todas las semanas se aplicara un quiz que contemplará, 6 o más, preguntas tipo simce, cada uno se calificara y se obtendrá un promedio que se registrara como una nota parcial por semestre de la asignatura que corresponde.	Se realizarán tres ensayos. Fechas, (mayo, agosto, octubre)	Después de cada ensayo se analizará los resultados. Fechas, (mayo, agosto, octubre)

## DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA, PRACTICA PROFESIONAL Y TITULACION

**Artículo 61º** La Licencia de Enseñanza Media será obtenido por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º año medio.

**Artículo 62º** Los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus respectivos Planes de Estudio, se considerarán Egresados y podrán iniciar su proceso de Práctica Profesional, para lo cual deberán matricularse en el Establecimiento educacional correspondiente y en tal carácter, tendrán todos los beneficios de los alumnos regulares.

**Artículo 63º** El proceso de Práctica Profesional y Titulación de los alumnos egresados se regirá por un reglamento de Práctica y Titulación establecido, en las disposiciones del Decreto 1216/07.

**Artículo 64°** Los alumnos egresados que hubiesen aprobado su proceso de Práctica Profesional y titulación de acuerdo al reglamento en aplicación, podrán optar al Título de Técnico de Nivel Medio en la Especialidad de Gastronomía, Mención Cocina.

**Artículo 65°** Déjese establecido que el reglamento de Práctica y Titulación del Liceo Técnico Profesional El Sauce en sus Títulos y Artículos pertinentes, tendrán validez hasta que la superioridad del servicio determine lo contrario.

***DIRECTOR:*** Marco Antonio Gallardo Ugarte.  
***LICEO TÉCNICO PROFESIONAL EL SAUCE***  
**Talca Agosto /2019**